



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:**

Ordenanza Municipal No. 097/2002

**Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades N° 2028, el Código de Tránsito y su Reglamento,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Artículo 8, parágrafo V, numeral 7, es competencia del Gobierno Municipal en materia de servicios el de organizar y reglamentar el tránsito y vialidad de su jurisdicción, en cumplimiento de normas nacionales e internacionales que sean aplicables.

Que, el Reglamento del Código de Tránsito en sus Artículos 144° y 145° establece en materia de señalización, es la Empresa Nacional de Ferrocarriles la que deberá colocar y mantener señalizados los pasos a nivel.

Que, de acuerdo al análisis de los hechos en que se han producido accidentes de tránsito en los pasos a nivel del ferrocarril, es necesario que el servicio ferroviario se sujete completamente a normas vigentes para preservar la vida de las personas y garantizar seguridad a los motorizados.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del municipio, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 12, numeral 4.

Que, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 9°, parágrafo III y Art. 44°, numeral 20 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal puede requerir el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus ordenanzas y resoluciones.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- Con la finalidad de evitar accidentes y preservar la vida de las personas, se instruye al Ejecutivo Municipal comunique a FECOSA para que coloque señalización en los 53 pasos a nivel de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 2.- De igual manera, se instruye al Ejecutivo Municipal para que coordine con FECOSA la colocación de la señalización.

Artículo 3°.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución control y cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con las Instituciones.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 12 días del mes de Junio del año dos mil dos.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de julio del 2002

[Handwritten signature]
Lic. Roberto Fernán
ALCALDE MUNICIPAL

